



RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Santa María Assumpta" de Badajoz. (2015062642)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Santa María Assumpta" de Badajoz relativa al cambio de titularidad, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad del centro docente privado "Santa María Assumpta" de Badajoz.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "SANTA MARÍA ASSUMPTA".

Titular del centro: "Sociedad Cooperativa Especial, La Compañía".

Domicilio: Avenida de Pardaleras, n.º 15-17.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000757

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad:

— Primer Ciclo: TRES unidades.

— Segundo Ciclo: SIETE unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "SANTA MARÍA ASSUMPTA".

Titular del centro: "Sociedad Cooperativa Especial, La Compañía".

Domicilio: Avenida de Pardaleras, n.º 15-17.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000757



Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: DOCE unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "SANTA MARÍA ASSUMPTA".

Titular del centro: "Sociedad Cooperativa Especial, La Compañía".

Domicilio: Avenida de Pardaleras, n.º 15-17.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000757

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria.

Capacidad:

— ESO: OCHO unidades.

— Bachillerato: CUATRO unidades.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "SANTA MARÍA ASSUMPTA".

Titular del centro: "Sociedad Cooperativa Especial, La Compañía".

Domicilio: Avenida de Pardaleras, n.º 15-17.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000757

Enseñanzas a impartir: Formación profesional.

Capacidad:

— Ciclo Formativo de Grado Medio, especialidad "Atención a personas en situación de dependencia": 2 unidades.

— Ciclo Formativo de Grado Superior, especialidad "Educación Infantil": 2 unidades.

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero.- La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del mes de diciembre del curso académico 2015/16. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la pertinente Resolución.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, a 30 de diciembre de 2015.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

